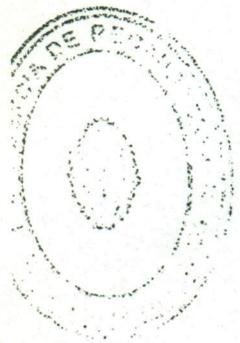


LA PLATA,  
- 6 OCT 2010



**VISTO** el expediente N° 4.070-78/08 y su agregado N° 5100-6289/06 por el que tramita la donación a la Municipalidad de Magdalena de un bien inmueble ubicado en jurisdicción de ese partido y,

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido bien identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 205, Parcela 2b, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 24.449 del partido de Magdalena fue adquirido por la Provincia de Buenos Aires por sucesión vacante de doña Rosa Gregoria Maldonado;

Que el Decreto N° 1.325/05 lo declara líquido y autoriza al Fiscal de Estado a solicitar en sede Judicial la incorporación del inmueble al patrimonio provincial para su posterior transferencia a la Municipalidad de Magdalena;

Que el Intendente Municipal solicita el inmueble para cederlo gratuitamente a la Cooperativa Integral de Servicios Públicos de Magdalena Limitada a fin de construir en el mismo depósitos e instalaciones de atención comercial de la citada Cooperativa;

Que en caso de incumplimiento del cargo impuesto, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna;

Que en consecuencia, resulta procedente instrumentar la presente transferencia a favor de la Municipalidad de Magdalena, mediante el instituto de la donación, conforme lo normado en los artículos 39 inciso b) y 40 del Decreto-Ley N° 9533/80;

Que ha tomado la intervención que le compete la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Gerencia de Servicios de Administración de Inmuebles del Estado (hoy Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinalitaria), dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el



*Handwritten signatures and initials.*

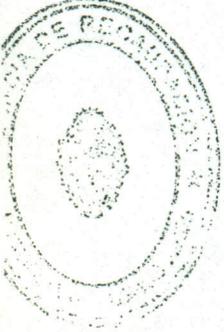
Ciudadano;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

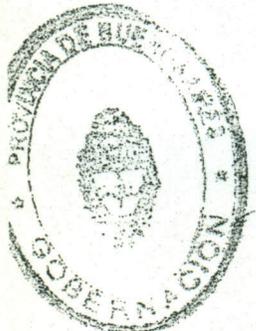
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39 inciso b) y 40 del Decreto - Ley N° 9533/80;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**



**ARTÍCULO 1º.** Donar a la Municipalidad de Magdalena, el bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 205, Parcela 2b, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 24.449 de ese partido, en los términos de los artículos 39 inciso b) y 40 del Decreto - Ley N° 9533/80.



**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la donación del inmueble identificado en el artículo 1º, se realiza con cargo de destinar dicho bien para depósitos e instalaciones de atención comercial de la Cooperativa Integral de Servicios Públicos de Magdalena Limitada

**ARTÍCULO 3º.** Establecer el plazo de dos (2) años, contados a partir de la notificación del presente Decreto, para que la donataria cumpla el cargo impuesto en el artículo 2º.

**ARTÍCULO 4º.** En el supuesto de verificarse el incumplimiento del cargo impuesto operará la revocación de la donación y la reversión del dominio del bien inmueble donado, sin

*M*  
*se*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

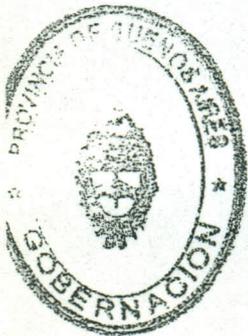
derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

**ARTÍCULO 5°.** Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno para que realice los actos notariales y registrales de rigor tendientes a incorporar el bien inmueble donado al patrimonio municipal, previa aceptación de la donación por parte de la comuna donataria.

**ARTÍCULO 6°.** Autorizar, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, a la Gerencia de Gestión e información Territorial Multifinalitaria para formalizar la entrega de la posesión del bien enunciado en el artículo 1°, a la Municipalidad de Magdalena, previa aceptación de la donación por parte de ésta.

**ARTÍCULO 7°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.



*M* **DECRETO N° 1938**

  
**ALEJANDRO G. ARLIA**  
Ministro de Economía

  
**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires